

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Fago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINQUENTA CENTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

Circulares

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 19 del actual, número 425, aparece la siguiente Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado:

«Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda, he tenido a bien disponer:

1.º Desde la inserción de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», queda prohibida la importación e introducción en el territorio nacional de toda clase de monedas de plata españolas y

2.º Que por la indicada Comisión se adopten las medidas necesarias para la efectividad de esta Orden.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos 18 de diciembre de 1937.
=Segundo Año Triunfal.=Francisco G. Jordana =Señor Presidente de la Comisión de Hacienda».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 21 de diciembre de 1937.
=Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 17 del actual, número 423, aparece la siguiente Orden (rectificada) de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola:

«La necesidad sentida de incrementar nuestra ganadería, como medio de disponer rápidamente de

carne y grasas en abundancia sólo tiene en las actuales circunstancias una solución clara y terminante: la obtención de carne y grasa a corto plazo. Zootécnicamente esta solución es perfectamente viable con el ganado de cerda, cuya cría debe fomentarse, así como impedir su sacrificio antes de llegar al estado de cebo completo, lo que es factible en la práctica si se atiende y procura al mismo tiempo la revaloración de este ganado.

En virtud de lo expuesto

DISPONGO:

Artículo primero. Los Inspectores Veterinarios no autorizarán el sacrificio de cerdos procedentes de montanera con peso vivo inferior a 115 kilos. Para ganado de cerda en estabulación el peso mínimo admitido para autorizar el sacrificio será el de 135 kilos.

Artículo segundo. Asimismo, no se autorizará el sacrificio de cochinitos sin antes comprobar mediante certificado expedido por el Inspector Municipal Veterinario, o en su defecto, por la Alcaldía correspondiente, que a cada cerda en régimen pastoral la quedan por lo menos tres crías a las de primer parto y seis a las madres de segundo parto en adelante.

En régimen de estabulación, cada cerda madre de primer parto deberá sostener cinco crías y ocho las de segundo parto en adelante.

Artículo tercero. Los Inspectores Municipales Veterinarios y Alcaldes serán responsables de las infracciones que se comentan, las cuales serán sancionadas por los Gobernadores Civiles con multas de 100 a 1.000 pesetas por cada cerdo adulto indebidamente sacrifi-

cado, y con 50 a 100 pesetas por cada cría.

Artículo cuarto. Se establecen las tasas mínimas siguientes para el ganado de cerda en vivo en los mercados habituales más próximos al lugar de producción:

Cerdos cebados en montanera, 30 pesetas arroba de 11,5 kilos.

Cerdos cebados en estabulación, 35 pesetas arroba de 11,5 kilos.

Artículo quinto. Una Comisión compuesta por un Ingeniero de la Sección Agronómica, el Inspector Provincial Veterinario y un Representante de los Ganaderos designado por éstos, será la encargada de velar por el estricto cumplimiento de esta Orden, a la que darán la máxima publicidad, debiendo dictar en los casos que lo estimen pertinente, y teniendo en cuenta las especiales condiciones de su provincia, las ordenes complementarias a los Inspectores Municipales Veterinarios, previa aprobación de las mismas por esta Comisión.

Burgos 15 de diciembre de 1937.
=Segundo Año Triunfal.=El Presidente, Eufemio Olmedo=Señores Gobernadores civiles.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 20 de diciembre de 1937.
=Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Circular.

Esta Junta Provincial de Precios, en su última reunión y vista la elevación del precio de la carne del

ganado vacuno mayor en canal, acordó fijar los siguientes precios de tasa para esta provincia, que comenzarán a regir a partir de la fecha de la publicación de esta Circular en el B. O. de la provincia.

Precios de venta.

Solomillo, al carnicero, 6'40 kilogramo.—Al público 7'04.

Primera categoría (sin hueso), 3'91 y 4'30.

Segunda id. (con 25 por 100 hueso negro), 3'10 y 3'41.

Tercera id. id., 2'42 y 2'66.

Riñones, al público, 4'50.

Sebo, id., 1'65.

Hueso blanco, id., 1'15.

Lengua, id., 5'00.

Corazón y diafragma, id., 1'75.

Lo que se hace público para su más exacto cumplimiento, advirtiéndose a los industriales a quienes afecta que las infracciones o la más mínima resistencia a lo que se ordena, será sancionado con el máximo rigor,

Burgos 20 de diciembre de 1937.
=Segundo Año Triunfal.=El Gobernador Civil-Presidente, Antonio Almagro.

Diputación Provincial

Ordenación de Pagos.

CIRCULAR

Resultando del examen de los libros de cuentas corrientes por aportación municipal correspondiente al ejercicio de 1937, que existen saldos a favor de varios Ayuntamientos de las cantidades cobradas de Hacienda, por el 20 por 100 de las cuotas de la contribución Urbana, Industrial, Recargos de Industrial y Atenciones de

primera Enseñanza y que son los que a continuación se expresan:

Ayuntamientos

Aranda de Duero, 15.265'04 pesetas.
 Tubilla del Lago, 91'78.
 Villalba de Duero, 690'89.
 Pradoluengo, 2.404'45.
 Puras de Villafranca, 1.869'81.
 Rábanos, 4'10.
 Valmala, 6'84.
 Aguas Cándidas, 33'61.
 Barrios de Bureba, 71'92.
 Briviesca, 5.233'67.
 Cantabrana, 43'28.
 Carcedo de Bureba, 7'78.
 Cascajares de Bureba, 27'95.
 Frias, 1.234'03.
 Galbarros, 12'31.
 Salinillas de Bureba, 49'43.
 Vallarta de Bureba, 6'77.
 Arlanzón, 191'32.
 Ibeas de Juarros, 175'92.
 Renuncio, 6'16.
 Revillarruz, 57'36.
 Robredo Temiño, 90'02.
 Villalbilla de Burgos, 340'01.
 Villayerno Morquillas, 11'98.
 Valles de Palenzuela, 923'89.
 Villaquirán de los Infantes, 1.149'56.
 Yúdego y Villandiego, 22'30.
 Cebreco, 4'71.
 Cilleruelo de Arriba, 50'76.
 Covarrubias, 47'55.
 Mecerreyes, 187'26.
 Presencio, 183'47.
 Quintanilla del Agua, 33'41.
 Quintanilla del Coco, 31'27.
 Villafruela, 137'03.
 Villangómez, 30'21.
 Villaverde del Monte, 670'01.
 Puebla de Arganzón, 52'16.
 Valluércanes, 24'33.
 Arauzo de Miel, 231'88.
 Arauzo de Salce, 2'74.
 Campolara, 733'21.
 Espinosa de Cervera, 10'49.
 Hontoria del Pinar, 288'96.
 Huerta del Rey, 679'97.
 Jaramillo de la Fuente, 19'68.
 Jaramillo Quemado, 25'99.
 Palacios de la Sierra, 124'56.
 Quintanarraya, 300'23.
 Rabanera del Pinar, 72'19.
 Regumiel de la Sierra, 1.345'93.
 Santo Domingo de Silos, 105'46.
 Torrelara, 25'25.
 Vilviestre del Pinar, 46'20.
 Alfoz de Santa Gadea, 2.646'67.
 Arjiza, 1.298'37.
 Escalada, 45'48.
 Masa, 15'05.
 Sedano, 40'84.
 Valdelateja, 113'79.
 Amaya, 96'02.

Arenillas de Villadiego, 106'44.
 Coculina, 24'22.
 Sandoval de la Reina, 2'35.
 Sotresgudo, 99'49.
 Urbel del Castillo, 52'84.
 Valcárceres (Los), 217'02.
 Villavedón, 30'65.
 Junta de Oteo, 496'55.
 Junta de San Martín Losa, 30'85.
 Medina de Pomar, 240'61.
 Mer. de Sotoscueva, 1.045'41.
 Villarcayo, 1.353'63.
 Terradillos de Esgueva, 174'55.

El saldo resultante a cada Ayuntamiento puede hacerle efectivo persona debidamente autorizada y provista de la oportuna certificación del acuerdo, según modelo que se inserta al final, siendo requisito indispensable el bastanteo de la misma por el Oficial Letrado de la Secretaría de esta Corporación, previo reintegro de un timbre provincial de dos pesetas, cuando la cantidad a cobrar exceda de 250 pesetas.

En el caso de no retirar dicho saldo en término de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se aplicará al pago de aportación municipal del ejercicio siguiente.

Burgos 18 de diciembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Ordenador de pagos, Ricardo D. Oyuelos.

Modelo de proposición.

Don..., Secretario del Ayuntamiento de...

Certifico: que según consta en el libro de actas de este Ayuntamiento, en la celebrada el día... de..., se acordó autorizar a D..., para que cobre en la Dep. sítaria de Fondos provinciales la cantidad que resulte sobrante en la cuenta corriente por Aportación municipal de este Municipio del ejercicio de 1937.

Igualmente certifico: que el precedente acuerdo fué ratificado en la sesión siguiente, celebrada el día... de... de...

Y para que conste y surta los oportunos efectos, expido la presente, visada y sellada en forma, en... a... de...

V.º B.º

El Alcalde, (1)

(1) Si el autorizado es el Alcalde, el V.º B.º será firmado por el Teniente Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya, así como si fuera el Secretario, certificará otro habilitado a tal efecto.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

Circular.

Confeccionado el Padrón de vehículos de tracción de sangre para el próximo año de 1938, se hace saber por la presente Circular que dicho padrón queda expuesto al público en las oficinas de esta Administración, pudiendo los contribuyentes en él incluidos examinarle y presentar las reclamaciones que que crean procedentes en el plazo de ocho días, a contar desde la fecha.

Burgos 17 de diciembre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El Administrador, V. de la Higuera.

Contribución industrial.

Por la presente se hace saber a todos los contribuyentes de esta capital, por el concepto de Contribución Industrial, que desde la publicación de este anuncio, y por término de diez días, se halla expuesta en la Administración de Rentas públicas la Matrícula de Industrial, Comercio y Profesiones, correspondiente a la misma, formada para el próximo año de 1938, a fin de que en el plazo indicado puedan los interesados enterarse de su clasificación y cuota y hacer dentro del mismo plazo la reclamación que estimen oportuna.

Burgos 20 de diciembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Administrador, V. de la Higuera.

ASOCIACION GENERAL DE GANADEROS DE ESPAÑA

A los Ayuntamientos de la provincia.

Reorganizada la Asociación General de Ganaderos de España en la zona liberada y restablecida su Oficina Central en Burgos calle de Laín Calvo 24, se pone en conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia a fin de que puedan remitir a la misma por giro postal o valores declarados el importe de los conciertos que tenían establecidos con dicha Asociación General de Ganaderos de España. Del mismo modo se les previene para que de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 24 de abril de 1905 tramiten los expedientes de reses mostrencas, participen los hallazgos a dicha Asociación y remitan a la misma las actas de subasta y el importe líquido de la venta de los animales extraviados.

Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Delegación Provincial de Información e Investigación de FET. y de las JONS.

Se pone en conocimiento de todos los afiliados a FET. y de las JONS. que a partir del día treinta de los corrientes, se establecerá en esta capital un servicio de Vigilancia a fin de hacer cumplir la Orden Circular número 14 del Secretariado político (Boletín del Movimiento número 4, fecha 15 de septiembre) en la que se dispone que ningún afiliado podrá trasladarse de un punto a otro sin autorización de sus Jefes, así como la presentación tan pronto llegasen a otro lugar ante el Delegado de Información e Investigación.

Con eso se evitará el tipo tan corriente en la actualidad, de viajero desocupado con uniforme de la Organización que pulula por los establecimientos y Plazas de las Ciudades y villas de la España liberada, el cual, en el mejor de los casos no suele dedicarse a otra cosa que al estéril cotilleo político y dar mal ejemplo de ociosidad.

Los infractores de la presente orden, serán puestos a disposición del Delegado provincial de Información e Investigación de FET. y de las JONS, advirtiéndose que la desobediencia a los camaradas del servicio de Vigilancia será sancionada con el máximo rigor.

Burgos 18 de diciembre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El Delegado provincial de Información e Investigación —Juan Luis Centeno. —V.º B.º.—El Secretario, provincial, E. Conde.

Providencias judiciales

Valle de Valdebezana

D. Cirilo Varona Peña, Juez municipal de este distrito,

Hace saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de D. Emilio Ruiz Sáiz, mayor de edad, casado y vecino de Cilleruelo, contra José Iñiguez Lucio, vecino que fué de Población de Arriba, hoy en ignorado paradero, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.—En la sala audiencia del Juzgado municipal del

Valle de Valdebezana a 7 de diciembre de 1937. El Sr. D. Cirilo Varona Peña, Juez municipal del mismo, con vista de los precedentes autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado, a instancia de D. Emilio Ruiz Sáiz, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Cilleruelo, sobre reclamación de 446'70 pesetas, a D. José Iñiguez Lucio, casado, mayor de edad, Veterinario, vecino que fué de Población de Arriba, hoy en ignorado paradero,

Fallo: Que debo de condenar y condeno al demandado José Iñiguez Lucio, a que tan pronto esta sentencia sea firme pague al demandante Emilio Ruiz Sáiz, la cantidad de 446'70 pesetas, a que asciende el principal y gastos, pagando así bien las costas causadas y que se causen, ratificando el embargo preventivo hecho por el Juzgado de Manzanedo. Así por esta mi sentencia, que se notificará al

demandado en los estrados del Juzgado y por medio del B. O. de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Cirilo Varona.—Hay un sello.

Y para su inserción en el B. O. de la provincia y que le sirva de notificación en forma al demandado José Iñiguez Lucio, se firma la presente en Soncillo a 7 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Juez, Cirilo Varona Peña.—El Secretario, Amós García

Anuncios Oficiales

Servicio Nacional del Trigo

El Boletín Oficial del Estado de fecha 14 de diciembre publica una orden referente a la necesidad de aumentar la superficie cultivada de trigo, principalmente con variedades de ciclo corto.

Teniendo en cuenta la importancia de esta orden y habiendo terminado en esta Provincia la siembra

de trigos de ciclo normal (salvo algún caso excepcional) es preciso forzar la siembra de trigos de ciclo corto, «Manitoba» «Meritana» «Ardito» que pueden ser sembrados hasta marzo y el «Catalan de Monte» que puede ser sembrado durante el próximo mes de enero.

Para conseguir lo cual todos los agricultores que posean o deseen sembrar dichos trigos lo comunicarán a esta Jefatura antes de fin de mes, ateniéndose a las siguientes instrucciones.

1.ª Los que posean trigo de alguna de estas variedades lo ofrecerán indicando cantidad que dispongan y así como la que se reservan para la siembra de sus propias tierras.

2.ª Los que no posean trigo de las variedades mencionadas lo solicitarán a esta Jefatura, indicando cantidad que deseen adquirir y superficie de barbecho que tiene preparada para recibir la semilla; dichas peticiones vendrán acompañadas de una certificación extendida por el Sr. Alcalde o por el Jefe local de F. E. T.

3.ª Los solicitantes indicarán la forma de efectuar el pago al S. N. T., bien al precio de tasa del mes en que se adquiere, o bien cambiando por una cantidad igual de trigo de clase corriente en buenas condiciones de recepción. Los que no tengan dinero para efectuar la compra, ni trigo para el cambio, lo justificarán mediante certificación de la Alcaldía o de la Jefatura local de F. E. T. en que consten tales extremos y cantidad de barbecho que tienen preparado.

Los Sres. Alcaldes y Jefes locales de F. E. T. darán la mayor publicidad a esta Circular, con objeto de que llegue a conocimiento de todos los agricultores y procurarán fomentar el cultivo de dichos trigos, poniendo de su parte el mayor celo y energía y poder facilitarlos a los que lo soliciten.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 21 de diciembre de 1937.
—Segundo Año Triunfal.—El Jefe Provincial, Enrique Grajera.—Rubricado.

Sección provincial de Estadística de Burgos

BROMATOLOGÍA

3.º trimestre de 1937

Servicios prestados en el Matadero de Burgos

MESES	BUEYES Y VACAS		TERNERAS		LANARES		CERDA		CABRÍO		TOTALES	
	Núm.	Kilogramos	Núm.	Kilogramos	Núm.	Kilogramos	Núm.	Kilogramos	Núm.	Kilogramos	Reses	Kilogramos
Julio	494	94.636	970	41.832	6902	69.837	146	12.059	>	>	8.512	218.364
Agosto	494	94.501	1138	50.148	6799	77.064	130	11.404	>	>	8.561	233.117
Septiembre	502	103.398	1003	45.209	6884	81.118	131	12.090	>	>	8.520	241.815
TOTALES	1490	292.535	3111	137.189	20585	228.019	407	35.553	>	>	25.593	693.296

METEOROLOGÍA

3.º trimestre de 1937

Resumen de observaciones

MESES	BARÓMETRO		TERMÓMETRO				PSICRÓMETRO		ANEMÓMETRO			PLUVIÓMETRO			DÍAS		
	Altura media.	Oscilación extrema.	Temperatura media.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Oscilación extrema.	Humedad relativa media.	Tensión media.	Dirección dominante del viento.	Velocidad media, por día, en kilómetros.	Lluvia total en milímetros.	Días de lluvia.	Días de nieve.	Despejados	Nubosos.	Cubiertos.	

BURGOS

Julio	690'2	13'5	21'5	33'4	8'8	24'6	56	9'94	NE	>	28'5	5	>	8	14	9
Agosto	689'8	8'9	21'5	36'0	9'0	27'0	54	9'52	NE	>	0'0	>	>	10	12	9
Septiembre	689'3	14'4	16'2	30'6	2'7	27'9	66	8'70	NE	>	46'1	9	>	4	5	21

LA VID

Julio	694'0	13'8	21'4	36'2	6'0	30'2	37	9'3	SE y W	20'5	4'8	3	>	10	21	>
Agosto	693'6	10'3	20'6	37'8	8'3	29'5	43	9'5	SE y W	18'5	2'2	2	>	8	20	3
Septiembre	692'6	9'8	17'1	31'5	5'1	26'4	53	8'6	E y SE	19'0	18'9	8	>	5	20	5

Intervención del Ayuntamiento de Burgos

Ejercicio de 1937

Mes de diciembre.

Distribución de fondos por artículos y capítulos del presupuesto que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, se propone al Ayuntamiento, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Artículos...	Gastos obligatorios	Diferibles voluntarios	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
CAPITULO I.—Obligaciones generales.			
1. Censos.....	»	»	»
2. Pensiones.....	9000	»	9000
3. Operaciones de crédito municipal....	»	500	500
4. Créditos reconocidos.....	»	»	»
5. Litigios.....	»	»	»
6. Contingentes.....	»	»	»
7. Contribuciones e impuestos.....	»	5500	5500
8. Anuncios y suscripciones.....	»	100	100
10. Compromisos varios.....	»	»	»
11. Cargas por servicios del Estado....	»	1000	1000
CAPITULO II.—Representación municipal.			
1. Del Ayuntamiento.....	»	2000	2000
2. Del Alcalde.....	583'33	»	583'33
CAPITULO III.—Vigilancia y seguridad.			
1.º Guardia municipal.....	11500	»	11500
2.º Socorro de incendios y salvamento..	4250	1500	5750
CAPITULO IV.—Policía urbana y rural.			
1.º Alumbrado, servicios eléctricos y mecánicos.....	»	29000	29000
2.º Mercados y puestos públicos.....	3032	564	3596
4.º Mataderos.....	2400	100	2500
5.º Guardería rural.....	1585	80	1665
7.º Extinción de animales dañinos.....	»	»	»
8.º Gastos generales.....	»	100	100
CAPITULO V.—Recaudación.			
1.º Administración, inspección, vigilancia e investigación.....	17000	1500	18500
2.º Recaudadores y agentes.....	1600	»	1600
CAPITULO VI.—Personal y material de oficinas.			
1.º De oficinas centrales.....	9200	1000	10200
2.º De otras dependencias.....	675	125	800
CAPITULO VII.—Salubridad e higiene.			
1.º Aguas potables y residuarias.....	1595	2600	4195
2.º Limpieza de la vía pública.....	7000	6417	13417
3.º Cementerios.....	1305	2663	3968
4.º Laboratorio de análisis de alimentos y preparación de vacunas.....	1085	1350	2435
5.º Desinfección.....	837	500	1337
9.º Higiene pecuaria.....	50	»	50
CAPITULO VIII.—Beneficencia.			
1.º Auxilios médico-farmacéuticos.....	6450	600	7050
2.º Hospitales municipales.....	»	9500	9500
3.º Instituciones benéficas municipales..	»	5250	5250
4.º Socorro y conducción de pobres transeuntes y emigrados pobres...	205	400	605
CAPITULO IX.—Asistencia social.			
1.º Juntas locales.....	»	2000	2000
2.º Fomento de casas baratas.....	»	»	»
3.º Seguros sociales.....	»	1700	1700
4.º Retiros obreros.....	»	850	850
7.º Atenciones diversas.....	»	»	»
CAPITULO X.—Instrucción pública.			
1.º Prestación al Estado de servicios de instrucción primaria.....	»	»	»
2.º Escuelas municipales.....	»	2000	2000
3.º Instituciones escolares.....	63	8000	8063
5.º Escuelas y talleres profesionales...	175	1000	1175
4.º Instituciones culturales.....	»	1792	1792
CAPITULO XI.—Obras públicas.			
1.º Edificaciones.....	5000	6000	11000
2.º Expropiaciones para apertura y ensanche de vías públicas.....	»	»	»
3.º Vías públicas.....	246	15000	15246
5.º Parques y jardines.....	2094	3697	5791
Suma y sigue.....	86930'33	118888	205818'33

Artículos...

Artículos...	Gastos obligatorios	Diferibles voluntarios	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Suma anterior.....	86930'33	118888	205818'33
CAPITULO XIII.—Fomento de los intereses comunales.			
2.º Granjas agrícolas e industriales.....	»	»	»
3.º Ferias, exposiciones, concursos, funciones y festejos.....	»	»	»
6.º Para animales y plantas.....	»	»	»
CAPITULO XVIII.—Imprevistos.			
Unico.—Gastos imprevistos.....	»	3000	3000
CAPITULO XIX.—Resultas.			
UNICO.—Obligaciones de presupuestos cerrados.....	»	»	»
TOTAL GENERAL DE GASTOS.....	86930'33	121888	208818'33

En Burgos a 2 de diciembre de 1937.—El Interventor accidental, Alfredo Garzón.

Aprobada por la Comisión Permanente en sesión de 10 de diciembre de 1937.—El Secretario accidental, Gonzalo D. de la Lastra.—V.º B.º—El Alcalde, M. de la Cuesta.

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1938 y las ordenanzas de exacciones que integran el mismo, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formular en su día las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Melgar de Fernamental 26 de noviembre de 1937.—El Alcalde-Presidente, Emilio Arnáiz Bonilla.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Merindad de Valdiviello, Arandilla, Agés, Villanueva de Gumiel, Villaquirán de los Infantes, Mahamud, Olmedillo de Roa, Padilla de Arriba, Quintanilla Sobresierra, Piñilla de los Moros, Rabé de las Calzadas, Tamarón, Villatuelda, Villaldemiro, Quemada, Atapuerca, Ibeas de Juarros, San Juan del Monte, Villegas, Torrepedre, Santo Domingo de Silos, Hontoria del Pinar,

Villazopeque, La Aguilera, Grijalba, Villasidro, Hontoria de Valdearados, Valle de Oca, Ibero del Castillo, Valle de Valdelucio, Hermosilla, Contreras, Villamayor de Treviño, Sordillos, Encío, Santa María del Invierno, Villamayor de los Montes, Quintanilla del Agua, Villacueva de Roa, Santa Cruz del Valle Urbión, Castil de Lences, Quintanarraya, Villadiego, Guzmán, Monasterio de Rodilla, Villasilos, Valdorros, Santa Inés, Villalba de Duero, Villafranca Montes de Oca.

Anuncios particulares

Alcaldía de Urrez.

El día 26 del actual, y hora de las once, tendrá lugar la subasta de la casa taberna de este pueblo, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto.

De no haber postor, se celebrará nueva subasta, el día 2 de enero de 1938.

Urrez 21 de diciembre de 1937.—El Alcalde, Angel Bernabé.

F. URRACA
OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 13, 1.º Teléfono 220

8

IMPRESA PROVINCIAL